RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Medellín, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 33 33 009 2021 00123 00
MEDIO DE CONTROL:	CUMPLIMIENTO
DEMANDANTE:	ANDRÉS MAURICIO ÁLVAREZ MURIEL
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE ITAGÜÍ- SECRETARIA DE MOVILIDAD
ASUNTO:	ADMITE ACCION DE CUMPLIMIENTO

Teniendo en cuenta que la presente acción constitucional presentada por **ANDRÉS MAURICIO ÁLVAREZ MURIEL** en contra del **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ- SECRETARIA DE MOVILIDAD,** reúne los requisitos de forma establecidos en el artículo 10 de la Ley 393 de 1997 y 162 y siguientes del CPACA, se dispondrá su admisión y se le dará el trámite previsto en los artículos 13 y s.s. de la Ley 393 de 1997, en consecuencia, el **JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la solicitud que en ejercicio de la **ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO**, instaura el señor **ANDRÉS MAURICIO ÁLVAREZ MURIEL** en contra del **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ- SECRETARIA DE MOVILIDAD.**

SEGUNDO: Notifíquese este auto personalmente **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ- SECRETARIA DE MOVILIDAD** y **AL MINISTERIO PÚBLICO,** mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 198 y 199 del CPACA , este último modificado por el artículo 612 del CGP y la Ley 2080 de 2021, acompañando la copia de la demanda y de sus anexos, quienes tienen derecho a hacer parte en el proceso y allegar pruebas o solicitar su práctica dentro de los tres (3) días siguiente a la notificación.

TERCERO: SE ADVIERTE a las partes e interesados que la decisión que pone fin a ésta acción constitucional será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la admisión de la solicitud de cumplimiento.

CUARTO: Se les informa a las partes que en aplicación del artículo 3° del Decreto 806 de 2020, cualquier memorial dirigido al Juzgado para esta acción, debe ser enviado al correo electrónico adm09med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

Francy E. Ramírez H

FRANCY ELENA RAMÍREZ HENAO
JUEZ
(Firma escaneada Art. 11 D.L. 491 de 18 de marzo de 2020)

SAP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, 15/04/2021. Fijado a las 8 a.m. #020

_____

Secretario